

ORDENANZA N° 13.815/18¹

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 104 de la Ordenanza [13.812/18](#)² el que quedará redactado de la siguiente manera:

Derogar los artículos 53 a 78 de la Ordenanza Nro. [3834/91](#).

Artículo 2.- Modificar el Artículo 79 de la Ordenanza [3834/91](#)³ el que quedara redactado de la siguiente manera:

Toda contratación deberá ser realizada con la intervención del Servicio Administrativo, quien la canalizara a través del área de compras, aun aquellas que correspondan a órganos administrativos que posean presupuesto de gastos propios.

Los funcionarios que autoricen o realicen gastos en contravención a la presente disposición, serán pasibles de las medidas disciplinarias que correspondan y responsables por el pago total de la contratación realizada salvo que el Intendente con intervención del Secretario de Hacienda y la Autoridad competente del área que realizo la contratación aprueben dicho acto. Esto último se denomina Legítimo Abono. La Resolución que

¹ Promulgada por Resolución N° [2120/2018](#).- (21/08/18) Publicada en el Boletín Oficial N° 89/2018.- 26/09/18.-

² Ordenanza N° [13812/2018](#).- Promulgada por Resolución N° [1792/2018](#).- (24/07/18).- Publicada en el Boletín Oficial N° 80/2018.- 16/08/18.-

³ Ordenanza N° [3834/1991](#).- Sancionada el día 09 de diciembre de 1991.- Promulgada por Resolución N° [79/1992](#).-

así lo disponga deberá estar precedida por Dictamen de Asesoría Letrada.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido
ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DUODÉCIMA REUNIÓN, DECIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 02 DE AGOSTO DE 2018.-